Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de diciembre de 2023
Oficio No. IEPC.SE.DEAP.644.2023

REPRESENTACIÓN PROPIETARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.
P R E S E N T E.

En atención a la circular INE/UTVOPLE/0226/2023, signada por el C. Giancarlo Giordano Garibay, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace de conocimiento la resolución INE/CG630/2023, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingreso de gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio 2022, aprobadas por el Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada en primero de diciembre de la presente anualidad y en lo correspondiente a los puntos resolutivos 6, 35, 36 y 37 que cita:

> ***TRIGÉSIMO SEPTIMO.*** *Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que, por su conducto remita la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con sus Anexos respectivos, con la finalidad de que sea notificada a los treinta y dos Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y dichos organismos, a su vez, estén en posibilidad de notificar a los partidos políticos con registro local a la brevedad posible; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado.*

Por lo anterior, se notifica **resolución INE/CG630/2023,** para los efectos correspondientes, tomando en consideración lo expresado en el punto resolutivo 40:

> **CUADRAGÉSIMO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del citado ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

Resolución que podrá encontrar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1b1SesE8wKRqwcaXqKyljWTwkBOkVH2AA?usp=sharing

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"COMPROMISO CON TU VOZ"

IEPC
DESPACHADO
13 DIC 2023
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLITICAS

LIC. ANDREA DEL ROSARIO MÉNDEZ ZAMORA
DIRECTORA EJECUTIVA.

C.c.p.- Dra. María Magdalena Vila Domínguez.- Presidenta CPAP.- Para su conocimiento.
Dr. Manuel Jiménez Dorantes. - Secretario Ejecutivo. – Mismo fin.
Revisó Liliana Martínez Arevalo/ Realizó: Jesús Adolfo Ramos Cabrera